



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 22 de Febrero de 2013  
Año XCIV

No. 16

Características 114212816  
Permiso 0341083  
Oficio No. 4044 23-IX-1991

### C O N T E N I D O

#### PODER EJECUTIVO

CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO..... 7

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A QUE INCORPORE EN LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN EL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE, EL TEMA DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD

Precio del Ejemplar: \$14.89

# CONTENIDO

(Continuación)

CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LOS CONTENIDOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, MEDIOS DE EVALUACIÓN Y NORMAS TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.

22

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INSTRUYE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIO "EDUARDO NERI", PARA QUE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE ESTUDIO, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN LEGISLATIVA, SISTEMATICE LA INFORMACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOROS, CONFERENCIAS Y MESAS DE TRABAJO, QUE SIRVAN PARA ENRIQUECER EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DE IGUAL FORMA SE LE INSTRUYE PARA QUE PUBLIQUE DICHS TRABAJOS EN LA REVISTA ALTAMIRANO.....

25

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN DOS SESIONES, QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO 2013...

29

# CONTENIDO

## (Continuación)

<p style="text-align: center;"><b>ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS, DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS, Y DENTRO DE UN MARCO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, EN LOS LUGARES DONDE SE HAN PRESENTADO GRUPOS DE AUTODEFENSA CIUDADANA, A QUE COADYUVEN A RESTITUIR EL ESTADO DE DERECHO, A PROMOVER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES, ASÍ COMO REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN DICHS MUNICIPIOS.</b></p>	33
---	----

## SECCION DE AVISOS

<p>Tercera publicación de Balance General de la Sociedad denominada FERMAC, S.A. de C.V. en Acapulco, Gro.....</p>	36
<p>Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Noroeste de Chilpancingo, Gro.....</p>	37
<p>Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Tonalapa del Sur, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro.....</p>	37
<p>Segunda publicación de edicto exp. No. 320-2/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....</p>	38

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 122/2009-III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 133-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	41
Segunda publicación de edicto exp. No. 513-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 614/2010-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 603-3/2005, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	44
Segunda publicación de edicto exp. No. 198-3/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 123/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	45
Segunda publicación de edicto exp. No. 144/2009-I, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	46

# SECCION DE AVISOS

## (Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 320-2/2008, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	47
Segunda publicación de edicto exp. No. 651-1/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	48
Segunda publicación de edicto exp. No. 834/2009-1, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	49
Segunda publicación de edicto exp. No. 307-1/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	50
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 en Acapulco, Gro.....	51
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en Calle Ruiz Cortines No. 12 en Ayutla de los Libres, Gro.....	52
Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Cristóbal Colón, Barrio de San Francisco en Chilpancingo, Gro.....	53
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Norte de Teloapan, Gro.....	53

# SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado al Poniente de la Plaza Principal de Buenavista de Cuéllar, Gro..	54
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 62-I/2009, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Ometepec, Gro....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 209/2010-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	55
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 91/2005-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, Gro.....	56

# PODER EJECUTIVO

**CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD, MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO, MTRO. GERARDO DE LA PEÑA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL C.P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO, SECRETARIO DE SALUD Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de

la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general; así como el derecho que tienen los niños y las niñas a la satisfacción de sus necesidades de salud.

2. La promoción de la salud de los niños representa un objetivo estratégico para todo Estado que pretenda construir una sociedad sana, justa y desarrollada. La condición de salud de los niños afecta de manera importante el rendimiento educativo de los escolares, y éste, a su vez, tiene un efecto significativo en la salud y la capacidad productiva en la edad adulta, es decir, la salud de los primeros años, determina las condiciones futuras de esa generación.

Por ello, resulta prioritario propiciar un estado de salud en los niños, que les permita incorporarse a la sociedad con un desarrollo pleno de sus potencialidades físicas e intelectuales. Como una estrategia sustantiva para lograrlo, el primero de diciembre de 2006 se creó el Seguro Médico para una Nueva Generación, cuyo objetivo general se orienta a reducir la carga de enfermedad y discapacidad en la población de los recién nacidos, contribuir a un crecimiento y desarrollo salu-

dables durante los primeros años de vida, mejorar la salud de las familias de menos ingresos y avanzar hacia un esquema de aseguramiento universal.

3. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 dentro del eje tres, propone en materia de salud, avanzar hacia la universalidad en el acceso a los servicios médicos de calidad, a través de una integración funcional y programática de las instituciones públicas bajo la rectoría de Salud, y en cuanto a la política social establece el compromiso de elevar el nivel de salud de los mexicanos, reducir las desigualdades, garantizar un trato adecuado a los usuarios, ofrecer protección financiera en salud y fortalecer el sistema de salud, por lo que con fecha 21 de febrero de 2007 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el cual se establecen las disposiciones relativas a la vigencia de derechos de las familias con al menos un niño nacido en territorio Nacional a partir del 1 de diciembre de 2006, que sean incorporados al Sistema de Protección Social en Salud, así como a la aplicación de recursos que por concepto de cuota social y aportaciones solidarias efectuarán los gobiernos federal, estatal y del Distrito Federal.

4. Para llevar a cabo el objetivo general del Seguro Médico para una Nueva Generación, el cual se enuncia en el nume-

ral 2 de este apartado, se realizará la transferencia de recursos a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

## **DECLARACIONES**

### **I. De "LA SECRETARÍA":**

#### **PERSONALIDAD**

1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponde, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.

2. Que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud,



es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.

3. Que el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; y 6 fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2011, expedido por el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

#### **FACULTADES**

4. Que dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud, impulsar, coordinar y vincular acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier

grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y al Distrito Federal, conforme a lo establecido por el artículo 4 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

5. Que la Dirección General de Financiamiento tiene entre sus atribuciones diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud,

y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9 fracciones III, VI, VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

#### **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.

#### **DOMICILIO**

7. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Distrito Federal.

#### **II. Declara "LA ENTIDAD".**

#### **PERSONALIDAD**

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción III, y 22 fracciones XVIII y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que el Secretario de Salud y Titular de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción VIII y 27 fracciones I, III y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

#### **ALCANCES**

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Implementar, en coordinación con la Comisión y conforme a las necesidades de capacitación de la entidad federativa, el "Modelo de capacitación para el fomento de la lactancia materna, prevención de la muerte de cuna y desarrollo cognitivo del niño".

#### **DOMICILIO**

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Avenida Ruffo Figueroa No. 6 Col. Burócratas, C. P. 39090, Chilpancingo, Guerrero.

#### **FUNDAMENTACION**

Resultan aplicables al presente instrumento jurídico:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4;

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39;

Ley General de Salud, artículos 9, 13 apartado B), 77 bis 1, 77 bis 11 al 77 bis 19, respecto de las Aportaciones al Sistema de Protección Social en Salud, 77 bis 32, respecto de la Transparencia, Control y Supervisión del Manejo de los Recursos del Sistema de Protección Social en Salud;

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 77;

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 66, 174 y 175;

Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, artículos 76 al 81 y su Transitorio Décimo Cuarto;

ACUERDO por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 (Reglas de Operación);

Constitución Política del Estado de Guerrero, artículos 1, 23, 57, 58, 59, 74, fracciones V, XXXVII y 75;

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 11.

El Seguro Médico para una Nueva Generación como parte del Sistema de Protección Social en Salud establecido en el artículo 4o. Constitucional, y de conformidad con las Reglas establecidas en el Título Tercero Bis, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19 de la Ley General de Salud; artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto; y numeral 4 del capítulo 2 de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la aportación solidaria federal, como parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud a que se refieren las disposiciones legales y reglamentarias antes mencionadas, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen lo siguiente:

#### **Transferencia de Recursos Federales.**

1) El monto total de los recursos federales a transferir, su naturaleza normativa y presu-

puestal, Cláusula Segunda.

#### **Suficiencia presupuestal global.**

2) El monto total de los recursos federales a transferir deberán considerarse como suficiencia presupuestal global para fortalecer las acciones para el cumplimiento de los fines, Cláusula Tercera.

#### **Fines.**

3) Comprometer que los recursos federales a transferir sean destinados para el cumplimiento de los fines que se establecen en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012.

#### **Devengo para la transferencia de recursos federales**

4) Establecer en términos de las disposiciones aplicables, el momento del devengo para los recursos federales a transferir, Cláusula Quinta.

#### **Administración y ejercicio de los recursos federales transferidos.**

5) Para la administración y ejercicio de los recursos federales transferidos hasta su erogación total para los fines previstos, Cláusula Sexta.

#### **Seguimiento del Gasto y los Indicadores**

6) Informar sobre el seguimiento del ejercicio de los recursos transferidos, así como de los indicadores de resultados establecidos, Cláusula Séptima.

#### **Aspectos contractuales generales**

7) Las directrices que regularán vigencia, modificaciones, causas de terminación y rescisión, Cláusulas Octava a Décima Cuarta

**SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.** "LA SECRETARÍA" transferirá recursos presupuestales correspondientes al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 y 13 apartado B) de la Ley General de Salud.

De conformidad con las disposiciones referidas en el capítulo de fundamentación, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente al Programa Seguro Médico para una Nueva Generación y que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

"LA SECRETARÍA" transferirá

a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$2,800,000 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SECRETARÍA".

"LA SECRETARÍA" realizará las ministraciones de la transferencia, conforme al calendario del presupuesto autorizado en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse a los fines del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones "LA ENTIDAD" deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar el registro de la cuenta bancaria en la Tesorería de la Federación en forma inmediata a la suscripción del presente instrumento.

**TERCERA.- SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.** Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico

se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "LA ENTIDAD" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "LA ENTIDAD" pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos contractuales, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

**CUARTA.- FINES.** Una vez recibidos los recursos "LA ENTIDAD" deberá aplicarlos exclusivamente para fortalecer la estrategia del Seguro Médico para una Nueva Generación, que se encuentra especificada en el numeral 5.3.7 "Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud", de las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012, a fin de dar cumplimiento a sus objetivos, los cuales se señalan a continuación:

**Objetivo general.** Contribuir a la disminución del empobrecimiento por motivos de salud, mediante el aseguramiento médico universal de los niños nacidos a partir del 1o. de diciembre de 2006, que no sean derechohabientes de alguna institución de seguridad social.

**Objetivo específico.** Atender a la población nacida a partir del 1o. de diciembre de 2006 y que no sea derechohabiente de alguna institución de seguridad

social, para que cuente con un esquema de aseguramiento en salud de cobertura amplia.

Lo anterior, sin menoscabo de las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación, para el ejercicio fiscal 2012 y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

**QUINTA.-** DEVENGO PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES:

1) La transferencia de subsidios para cumplir con el objeto del presente instrumento, que realiza "LA SECRETARIA" en favor de "LA ENTIDAD" se consideran devengados para "LA SECRETARIA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso a los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el cual es del tenor literal siguiente:

"Los subsidios se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al beneficiario por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal."

2) "LA ENTIDAD" por cada ministración de recursos federales deberá enviar un recibo que sea emitido por la Secretaría de Hacienda, dentro de los 90 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá cumplir con lo siguiente:

- Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud / Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- Domicilio Fiscal: Lieja número 7, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

- Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1

- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Hacienda, nombre del programa y los conceptos relativos a los recursos presupuestarios federales recibidos.

- El recibo original deberá ser enviado a la Dirección General de Financiamiento de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

3) Los documentos justificativos para "LA SECRETARIA" de la obligación de pago serán: Las leyes aplicables, las Reglas de Operación, y el presente Convenio; el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.

4) Los recursos Federales

---

que se transfieran en los términos de este Convenio no pierden su carácter Federal.

5) Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

**SEXTA.- ADMINISTRACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.** Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32 de la Ley General de Salud, los recursos federales transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, y corresponde a "LA ENTIDAD", destinar, administrar y ejercer dichos recursos hasta su erogación total para dar cumplimiento a los fines previstos en el presente convenio.

Los recursos federales transferidos se deberán registrar como ingresos propios y serán destinados específicamente para dar cumplimiento a los ob-

jetivos del Programa Seguro Médico para una Nueva Generación.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DEL GASTO Y LOS INDICADORES:**

I. "LA SECRETARIA" y "LA ENTIDAD" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento de los fines del presente convenio, "LA ENTIDAD", deberá proporcionar la información del seguimiento del gasto de los recursos federales transferidos mediante la funcionalidad que "LA SECRETARIA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Capítulo VII, Título Tercero Bis de la Ley General de Salud denominado Transparencia, Control y Supervisión, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD" deberá enviar, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad referida, durante el primer trimestre del año 2013.

En el caso de que al momento de presentar el informe no se haya realizado la erogación total de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá señalar las causas y justificaciones, así como el plazo perentorio en el que realizará el ejercicio de los recursos hasta la erogación total dentro del mismo informe anual; terminado el plazo "LA ENTIDAD"

deberá presentar el Informe anual de la erogación total dentro de los siguientes 30 días.

Para los efectos de la presente Cláusula "LA ENTIDAD" se obliga a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Control y Supervisión en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

II. Por otra parte, para efecto de darle seguimiento a los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, "LA ENTIDAD" se obliga a proporcionar la información de las variables de dichos indicadores a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS) en términos de las disposiciones legales aplicables.

**OCTAVA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".-** "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento a los fines establecidos en el mismo, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a través de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la unidad ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la Unidad Ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran, de conformidad, con las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, RFC, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar los recursos



presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, a la Unidad Ejecutora, a efecto que estos últimos estén en condiciones de iniciar acciones para dar cumplimiento a los fines de este Convenio, en un plazo no mayor a 3 días hábiles, contados a partir de la recepción de los recursos.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARIA" como recursos ociosos, procediéndose a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquellos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.

V. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

VI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las

evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

VII. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. Publicar en el Periódico Oficial de la localidad, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

XI. Emitir un recibo de comprobación de ministración de fondos, por el importe de cada depósito y remitirlo a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

**NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA".- "LA SECRETARIA"**

RIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

II. Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Practicar visitas, solicitar la entrega de la documentación e información que permita observar el cumplimiento del presente convenio y el Anexo 1, solicitando a "LA ENTIDAD", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en términos de lo que establecen las Reglas de Operación.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría de la Administración Pública Estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD".

VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.

VII. Dar seguimiento, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA ENTIDAD", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

IX. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos e insumos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio, a la Auditoría Superior de la Federación.

XII. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.

XIII. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

**DÉCIMA.- VIGENCIA.-** El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de la suscripción del mismo, y se mantendrá en vigor, para efectos del devengo de "LA SECRETARIA" a que hace referencia la Cláusula Quinta, hasta el 31 de diciembre de 2012; por su parte se mantendrá en vigor para "LA ENTIDAD" hasta la erogación total de los recursos federales transferidos, en términos de la Cláusula Segunda del presente convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias para la realización del Programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingen-

cias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACION.-** El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISION.-** El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos o que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o,

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

**DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.** Las partes reconocen como Anexo integrante del presente Convenio, el que se menciona a continuación y que además tiene la misma fuerza legal que el presente convenio:

**Anexo 1 "Importe de los recursos a transferir"**

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado:

Por "LA ENTIDAD" a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

Por "LA SECRETARIA" a los cinco días del mes de julio del año dos mil doce.

POR "LA SECRETARIA"

**MTRO. DAVID GARCÍA JUNCO MACHADO.**

**COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCION SOCIAL EN SALUD.**

Rúbrica.

**MTRO. GERARDO DE LA PEÑA HERNÁNDEZ.**

**DIRECTOR GENERAL DE FINANCIAMIENTO.**

Rúbrica.

POR "LA ENTIDAD"

**C. P. JORGE SILVERIO SALGADO LEYVA.**

**SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.**

Rúbrica.

**DR. LÁZARO MAZÓN ALONSO.**

**SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y TITULAR DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**

Rúbrica.

**ANEXO 1 DEL CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MÉDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN**

**IMPORTE DE LOS RECURSOS A TRANSFERIR**

Concepto	Monto a transferir
Capacitación en el marco del fortalecimiento de los Talleres Comunitarios para el Autocuidado de la Salud	\$ 2,800,000 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)

EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO NAVA CASTRO, SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUIEN ACTÚA CON LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUIENES DAN FE Y LEGALIDAD DE LA PRESENTE Y CON FUNDAMENTO EN EL ACUERDO SSA/SJ/001/2005, PUBLICADO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL 2005, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

**C E R T I F I C A**

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONCUERDAN FIELMENTE CON TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, CON EL **CONVENIO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA SEGURO MEDICO PARA UNA NUEVA GENERACIÓN**, PARA CAPACITACIÓN EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LOS TALLERES COMUNITARIOS PARA EL AUTOCUIDADO DE LA SALUD, POR UN MONTO TOTAL DE \$2,800.000 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), CELEBRADO EL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y POR LA OTRA EL EJECUTIVO

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ÚTILES, MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y PREVIO COTEJO, SE DEVUELVE A LOS ARCHIVOS DE ORIGEN PARA QUE OBRE EN LOS MISMOS. CONSTE

LO QUE CERTIFICO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, GUERRERO, EL DÍA TREINTA DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

EL SUBDIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO.

**LIC. ROBERTO NAVA CASTRO.**  
Rúbrica.

**TESTIGOS DE ASISTENCIA.**

LIC. IRENE CRUZ DOLORES.  
Rúbrica.

LIC. ADAN TOVAR LEÓN.  
Rúbrica.

## PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA A QUE INCORPORE EN LOS CONTENIDOS DE LOS LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN EL CICLO ESCOLAR CORRESPONDIENTE, EL TEMA DEL PRIMER CONGRESO DE ANÁHUAC Y LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE AL EFECTO ESTABLECE LA LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS PARA LA PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LOS CONTENIDOS, PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, MEDIOS DE EVALUACIÓN Y NORMAS TÉCNICOPEDAGÓGICAS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

### C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, la Proclamación de los Sentimientos de la Nación y la Declaración de la Independencia de la América Septentrio-

nal, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a que incorpore en los contenidos de los libros de Texto Gratuitos, en el ciclo escolar correspondiente, el tema del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, de conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Federal de Educación y de acuerdo con los lineamientos establecidos para la planeación y diseño de los contenidos, planes y programas de estudio, medios de evaluación y normas técnico-pedagógicas, en los siguientes términos:

"Que en el año 2013, que actualmente transcurre, se cumplen doscientos años de la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, de la proclamación de los Sentimientos de la Nación y de la promulgación del Acta Solemne de la Declaración de Independencia de la América Septentrional, sancionada en el Palacio Nacional de Chilpancingo, el 6 de noviembre de 1813.

Que en estos tres acontecimientos, eslabonados en un periodo histórico común, se plasma el fundamento constitucional del nuevo Estado Mexicano; se establece por vez primera el Poder Supremo de la Nación y se promulga el documento precursor que proclama la separación de

la Nueva España con respecto al imperio español.

Que los tres poderes del Estado de Guerrero, conjuntamente con la Cámara de Diputados federal y el Gobierno de la República Mexicana, los une el compromiso de exaltar la importancia histórica de dichos acontecimientos, a través de eventos cívicos, académicos y culturales, así como en tareas de investigación, estudio, promoción y divulgación de las ideas que fueron fundamentales en la construcción del México moderno, plural y democrático, que hoy disfrutamos todos los mexicanos.

Que una de las acciones más relevantes será que amplios sectores de la población, conozcan la trascendencia y actualidad, que reviste el hecho de que el Congreso de la Anáhuac sentó las bases del actual Congreso de la Unión del Estado Mexicano y las ideas del movimiento de independencia de 1810, que dieron identidad a nuestra nación frente a la dominación del imperio español.

Que la aportación histórica de José María Morelos y Pavón en la proclama de los Sentimientos de la Nación debe ser dimensionada en los espacios de divulgación del Estado Mexicano, porque plasma las bases de nuestra constitución y las bases generales de los derechos humanos de México y para América Latina; en dichas declaraciones se abolió la esclavitud, se estable-

cieron los derechos del pueblo, dieron fin a las clases y castas, ordenó el reparto de los latifundios y votó la declaración de Independencia.

Que el instrumento fundamental para divulgar y promover las ideas primarias del Estado Mexicano en la Educación Básica, conforme a los principios definidos por el artículo 3o. Constitucional, son los Libros de Texto Gratuitos expedidos por la Secretaría de Educación Pública del Gobierno de la República, lo que hace indispensable incluir en los contenidos de esta herramienta educativa el tema del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados integrantes de la Comisión Especial para la Conmemoración del Bicentenario del Primer Congreso de Anáhuac, la Proclamación de los Sentimientos de la Nación y la Declaración de la Independencia de la América Septentrional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción

I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Educación Pública a que incorpore en los contenidos de los libros de Texto Gratuitos, en el ciclo escolar correspondiente, el tema del Primer Congreso de Anáhuac y los Sentimientos de la Nación, de conformidad con las facultades que al efecto establece la Ley Federal de Educación y de acuerdo con los lineamientos establecidos para la planeación y diseño de los contenidos, planes y programas de estudio, medios de evaluación y normas técnico-pedagógicas.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Legislatura al Congreso del Estado solicita a los congresos estatales la adhesión al presente Acuerdo Parlamentario.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en la página de internet del Congreso del Estado,

para conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye a la Oficialía Mayor del H. Congreso del Estado a que realice los trámites necesarios, para hacer llegar el presente Acuerdo a su destinatario para su conocimiento y trámite correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---

---

---



**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, INSTRUYE AL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS PARLAMENTARIO "EDUARDO NERI", PARA QUE A TRAVÉS DEL COORDINADOR DE ESTUDIO, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN LEGISLATIVA, SISTEMATICE LA INFORMACIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS FOROS, CONFERENCIAS Y MESAS DE TRABAJO, QUE SIRVAN PARA ENRIQUECER EL DICTAMEN DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; DE IGUAL FORMA SE LE INSTRUYE PARA QUE PUBLIQUE DICHOS TRABAJOS EN LA REVISTA ALTAMIRANO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 15 de enero del 2013, los Diputados Abelina López Rodríguez y Héctor Apreza Patrón, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye al Direc-

tor del Instituto de Estudios Parlamentario "Eduardo Neri", para que a través del Coordinador de Estudio, Actualización y Difusión Legislativa, sistematice la información de todos y cada uno de los foros, conferencias y mesas de trabajo, que sirvan para enriquecer el dictamen de la iniciativa de Reformas y adiciones a diversas disposiciones de la constitución política local; de igual forma se le instruye para que publique dichos trabajos en la revista Altamirano, en los siguientes términos:

"La misión del representante del soberano consiste en el fin para el cual fue investido, que no es otro sino el de procurar la seguridad del pueblo [...] por medio de la instrucción y de las leyes<sup>1</sup>.

Como representantes populares, tenemos la gran responsabilidad de asumir y ejercer el cargo con las facultades y atribuciones de Ley. Pero también, una gran responsabilidad ante el pueblo de Guerrero que nos brindo su confianza a través del voto popular.

La esencia del Poder Legislativo es establecer pesos y contrapesos en los diferentes órdenes de gobierno, pero sobre todo, velar porque los Poderes locales ejerzan sus funciones acorde con los lineamientos legales establecidos; sin distin-

---

<sup>1</sup>Thomas Hobbes.- Leviatan, Capitulo XXX, pág. 136.

go de persona, raza, credo, ideología política, buscando siempre el bien común de los guerrerenses.

Nuestro deber es representar con lo mejor de nuestras capacidades, los intereses de toda la ciudadanía. Este es el único deber y la única responsabilidad a la que nos debemos, así como a los principios que nos marca nuestra Carta Magna y la Constitución Local.

De frente al bicentenario del Congreso de Anáhuac y de la proclamación de los Sentimientos de la Nación, los mexicanos, pero sobre todo los guerrerenses, nos encontramos con la magnífica oportunidad de repasar nuestra historia nacional para extraer de los sucesos trascendentes del pasado, el conocimiento, quizá la experiencia, que permite explicar el presente, y prepararse de la mejor forma, para sortear los desafíos del porvenir.

Hoy por hoy, el Poder Legislativo, la Sexagésima Legislatura, tiene la gran responsabilidad de marcar un cambio en la vida de los guerrerenses, a través de la reforma integral a diversas disposiciones de la Constitución Política local, donde se refleje nuestra historia, nuestra realidad social, pero sobre todo, se privilegie el estado de derecho a que toda organización socio-política aspire.

Que mediante acuerdo parlamentario del 6 de diciembre del 2012, el Pleno de esta Legislatura aprobó el Acuerdo Parlamentario respecto a los trabajos a la iniciativa de de Reforma Integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, derivado de dicho acuerdo, entre otras cosas en su artículo tercero, instruyo al Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, para que coadyuve en las actividades de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en todas y cada una de las etapas que contiene el calendario de actividades; en tal virtud y tomando en consideración que se ha dado inicio a estos trabajos de acuerdo al calendario de actividades que se aprobó en el pleno, es menester destacar que el Instituto es un Órgano Técnico Desconcentrado de Investigación Jurídica y Parlamentaria y atendiendo a lo señalado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo en su artículo 208, y 3 del Reglamento Interno del Instituto de Estudios Parlamentarios Eduardo Neri, dicho Instituto tiene por objeto la promoción, fomento y realización de estudios e investigaciones que contribuyan a mejorar los procesos legislativos y la cultura parlamentaria; aunado a ello, conforme al artículo 20 fracción II del citado reglamento interno, éste tiene como una de sus atribuciones, que el Coordinador de Estudio, Actualización y Difusión Legislativa, es analizar las Leyes

Locales y sus reformas, para encontrar posibles antinomias con otras leyes tanto del ámbito Estatal como Federal; en esta tesitura y tomando en consideración lo estipulado en el artículo 211 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Legislativo, el Instituto cuenta para su operación con un presupuesto que le permite realizar promociones y difusiones e investigaciones de legislaciones sobre cualquier materia relacionada con su objeto.

Por ello, el Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" de este Poder Legislativo, debe ser la Institución encargada de realizar la sistematización de la información y crear una edición o ediciones especiales al respecto, y en congruencia con el Acuerdo Parlamentario de fecha 06 de diciembre de 2012, el Director del Instituto Eduardo Neri, a través del Coordinador de Estudio, Actualización y Difusión Legislativa sea el que compile la información que se vaya generando, en todos y cada uno de los eventos, foros y conferencias que la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realice en el desarrollo de la convocatoria respectiva.

La importancia que atañe al desarrollo de los trabajos con motivo de la señalada Iniciativa, es que los guerrerenses podamos contar con toda la información de manera sistematizada y editada de las opiniones

y aportaciones que todos y cada uno de los ciudadanos realicen en los foros y con ello se cuente con un sustento documental que nos permite dictaminar la iniciativa tomando en cuenta sus planteamientos.

En sintonía con las Atribuciones del Instituto y toda vez, que el artículo sexto de su reglamento señala que el órgano oficial de difusión será la revista Altamirano, la cual se publicará cuando menos cada cuatro meses; derivado de ello, se le instruye para que compile la información que se está generando en los foros, conferencias y mesas de trabajo relativos al análisis y discusión de la Reforma y Adición Integral de la Constitución del Estado y publique de manera inmediata dichos trabajos en la revista Altamirano".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 15 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Abelina López Rodríguez y Héctor Apreza Patrón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo

número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ÚNICO.-** El Pleno de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, instruye al Director del Instituto de Estudios Parlamentario "Eduardo Neri", para que a través del Coordinador de Estudio, Actualización y Difusión Legislativa, sistematice la información de todos y cada uno de los foros, conferencias y mesas de trabajo, que sirvan para enriquecer el dictamen de la iniciativa de Reformas y adiciones a diversas disposiciones de la constitución política local; de igual forma se le instruye para que publique dichos trabajos en la revista Altamirano.

**T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El Director del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri" deberá destinar los recursos humanos y financieros necesarios para dar pleno cumplimiento al presente Acuerdo Parlamentario.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la pági-

na web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los quince días del mes de enero del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

---

---

---

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SECONVOCA A LAS CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE SU EJERCICIO CONSTITUCIONAL, EL CUAL SE DESARROLLARÁ EN DOS SESIONES, QUE SE CELEBRARÁN EL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO 2013.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de enero del 2013, los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que seconvoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Primer Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, que se celebrarán el día 23 de enero

del año 2013, en los siguientes términos:

"Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 100, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, el Congreso del Estado se reunirá en tres periodos ordinarios de sesiones por año de ejercicio Constitucional.

El primero se iniciará el 13 de Septiembre y se clausurará el 15 de Enero; el segundo se iniciará el 1º de Marzo y se clausurará el 15 de Mayo y el tercero el 15 de Junio y se clausurará el 30 de Julio.

Que atendiendo a lo anterior, el Congreso del Estado se encuentra en su Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional, estando en funciones la Comisión Permanente de acuerdo a lo estipulado por los artículos 48 de la Constitución local y 37 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado vigente.

Que los artículos 49, fracción I de la Constitución Política local y 43, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 286, otorgan facultades a la Comisión Permanente para convocar a Periodo Extraordinario.

Que en razón de que existen

en cartera asuntos de competencia de esta Soberanía que requieren de atención inmediata y toda vez de que el Congreso del Estado se encuentra en el Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de ejercicio constitucional, los integrantes de la Comisión Permanente presentamos para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de acuerdo parlamentario, por el que se convoca a las ciudadanas Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a un Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, correspondiente al Primer Año de su ejercicio constitucional.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

expide el siguiente:

## **A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se convoca a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Primer Año de su ejercicio constitucional, el cual se desarrollará en dos sesiones, que se celebrarán el día 23 de enero del año 2013.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Periodo Extraordinario de referencia se desarrollará de conformidad con los siguientes Ordenes del Día:

### **PRIMERA SESIÓN**

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.

\*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

**1.- INSTALACIÓN DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

### **2.- ACTAS:**

a) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CO-

RRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

b) LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE DICIEMBRE DE 2012.

### **3.-PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS:**

a) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA EL DESEMPEÑO DEL CIUDADANO DAVID TERRONES BASILIO, EN SU ENCARGO COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

b) PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PROPONE A LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON EL MAYOR PROMEDIO EN LAS EVALUACIONES PRACTICADAS PARA SU ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN COMO MAGISTRADOS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ENERO DE 2013 AL 22 DE ENERO DE 2017.

c) PROPUESTA DE ACUERDO

PARLAMENTARIO SUSCRITA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA, POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, HACE UN LLAMADO A LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL, PARA QUE COADYUVEN A QUE SE RESTITUYA EL ESTADO DE DERECHO EN LOS MUNICIPIOS EN QUE LA CIUDADANÍA, SE HA ORGANIZADO EN SU AUTODEFENSA. SOLICITANDO SU APROBACIÓN COMO UN ASUNTO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

### **4.-CLAUSURA:**

a) DE LA SESIÓN.

### **SEGUNDA SESIÓN**

PASE DE LISTA DE ASISTENCIA.  
\*DECLARATORIA DE QUÓRUM.

### **1.-PROPUESTAS DE LEYES, DECRETOS Y ACUERDOS:**

d) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN POR MEDIO DEL CUAL SE EVALÚA EL DESEMPEÑO DEL CIUDADANO DAVID TERRONES BASILIO, EN SU ENCARGO COMO MAGISTRADO SUPERNUMERARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

e) SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL LA COMISIÓN DE GOBIERNO, PROPONE A LOS ASPIRANTES QUE OBTUVIERON EL MAYOR PROMEDIO EN LAS EVALUACIONES PRACTICADAS PARA SU ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN COMO MAGISTRADOS ELECTORALES PARA INTEGRAR EL

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ENERO DE 2013 AL 22 DE ENERO DE 2017. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

f) PROPUESTA POR MEDIO DEL CUAL SE ADSCRIBEN A LOS MAGISTRADOS NUMERARIOS POR SALAS UNITARIAS Y A LOS MAGISTRADOS SUPERNUMERARIOS PRIMERO Y SEGUNDO ELECTOS PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 23 DE ENERO DE 2013 AL 22 DE ENERO DE 2017. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.

## 2. -CLAUSURAS:

b) DEL PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DEL PRIMER PERIODO DE RECESO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

c) DE LA SESIÓN.

## T R A N S I T O R I O S

**PRIMERO.**- El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá sus efectos el día de su expedición.

**SEGUNDO.**- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

**TERCERO.**- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Diputados y Diputadas in-

tegrantes de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**  
**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**  
Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**  
**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**  
Rúbrica.

---



**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA AL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, AL GOBIERNO DEL ESTADO Y A LOS PROPIOS AYUNTAMIENTOS, DEBIDAMENTE CONSTITUIDOS, Y DENTRO DE UN MARCO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, EN LOS LUGARES DONDE SE HAN PRESENTADO GRUPOS DE AUTODEFENSA CIUDADANA, A QUE COADYUVEN A RESTITUIR EL ESTADO DE DERECHO, A PROMOVER LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS HABITANTES, ASÍ COMO REFORZAR LA SEGURIDAD PÚBLICA EN DICHS MUNICIPIOS.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 23 de enero del 2013, los Diputados Antonio Gaspar Beltrán, Elí Camacho Goicochea, Karen Castrejón Trujillo, Laura Arizmendi Campos, Delfina Concepción Oliva Hernández, Amador Campos Aburto, Héctor Antonio Astudillo Flores, Germán Farías Silvestre, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Nicanor Adame Serrano, Olaguer Hernández Flores y Mario Ramos del Carmen, integran-

tes de la Comisión Permanente, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobierno de la República, al Gobierno del Estado y a los propios Ayuntamientos, debidamente constituidos, y dentro de un marco de coordinación institucional, en los lugares donde se ha presentado grupos de autodefensa ciudadana, a que coadyuven a restituir el Estado de Derecho, a promover la defensa de los derechos humanos de todos los habitantes, así como reforzar la seguridad pública en dichos municipios, en los siguientes términos:

"1. Que en las últimas semanas, en los municipios de Ayutla, Tecoanapa, San Marcos, Florencio Villarreal, Copala, Ometepec, Teloloapan, Iguala, Tixtla, Huamuxtitlán, Cualac y Olinalá de las regiones Costa Chica, Norte, Centro y Montaña del estado de Guerrero, ciudadanos se han organizado para emprender acciones de autodefensa armada, con el propósito de garantizar la seguridad pública y proteger bienes y familias.

2. Que la LX Legislatura al Honorable Congreso del Estado, es consciente del grave problema de inseguridad que existe en el territorio guerrerense y reconoce que es el principal motivo de que grupos de ciudadanos hayan tomado la autodeterminación para defenderse y salvaguardar

la vida y los bienes propios de la comunidad a la que pertenecen.

3. Que siendo el Congreso del Estado, el máximo órgano deliberativo y garante de la representación popular, no puede quedar callado frente a un acontecimiento real, delicado y de repercusiones locales y nacionales inmediatas, y fijar una posición responsable, oportuna y propositiva, que permita que los poderes del estado restaurezcan el orden constitucional e institucional, con acciones concertadas a corto, mediano y largo plazo.

4. Que a nadie conviene que en un país, donde el Estado de Derecho es valor fundamental en la vida cotidiana de los ciudadanos, se rompa el orden legal y se vulnere la legitimidad de la voluntad popular, cuando se deja a un lado las jerarquías en los órdenes de representación social, especialmente en cuanto a los ayuntamientos, representados por sus respectivos cuerpos edilicios, elegidos por el voto de la mayoría de los ciudadanos.

5. Que los hechos que se han presentado recientemente en el estado de Guerrero, si bien pueden contribuir a reducir la incidencia delictiva con la participación de la sociedad, también existe el temor de que los derechos humanos de las ciudadanas y ciudadanos sean violentados, en el ánimo de mostrar

rechazo hacia quienes han venido perturbando la tranquilidad de los pueblos organizados en auto defender sus derechos".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de enero del 2013, la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Diputados Antonio Gaspar Beltrán, Elí Camacho Goicochea, Karen Castrejón Trujillo, Laura Arizmendi Campos, Delfina Concepción Oliva Hernández, Amador Campos Aburto, Héctor Antonio Astudillo Flores, Germán Farías Silvestre, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Nicanor Adame Serrano, Olguer Hernández Flores y Mario Ramos del Carmen, integrantes de la Comisión Permanente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O  
P A R L A M E N T A R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta al Gobierno de la República, al Go-

bierno del Estado y a los propios Ayuntamientos, debidamente constituidos, y dentro de un marco de coordinación institucional, en los lugares donde se han presentado grupos de auto-defensa ciudadana, a que coadyuven a restituir el Estado de Derecho, a promover la defensa de los derechos humanos de todos los habitantes, así como reforzar la seguridad pública en dichos municipios.

**DIPUTADO PRESIDENTE.**

**ANTONIO GASPAR BELTRÁN.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**LAURA ARIZMENDI CAMPOS.**

Rúbrica.

**DIPUTADA SECRETARIA.**

**DELFINA CONCEPCIÓN OLIVA HERNÁNDEZ.**

Rúbrica.

---

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero y a los H. Ayuntamientos de los Municipios donde se tiene conocimiento se han formado grupos de autodefensa ciudadana, para los efectos legales conducentes.

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página web del H. Congreso del Estado de Guerrero, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

---

<b>SECCION DE AVISOS</b>
------------------------------

## BALANCE

FERMAC, S.A DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012

### ACTIVO CIRCULANTE

CAJA Y BANCOS	\$ 417,692.00
---------------	---------------

### ACTIVO NO CIRCULANTE

FIJO

EQUIPO DE COMPUTO	\$ 7,605.00	
DEP. ACUM. EQ DE COMPUTO	- 80.00	
		7,525.00

SUMA TOTAL DEL ACTIVO	\$ 425,217.00
-----------------------	---------------

### CAPITAL

CAPITAL SOCIAL		350.00
APORTACIONES DE SOCIOS		100.00
RESERVA LEGAL		3.00
UTILIDADES ACUMULADAS	2,224,764.00	
MENOS PERDIDAS DEL EJERCICIO	1,800,000.00	424,764.00

SUMA TOTAL DE CAPITAL	425,217.00
-----------------------	------------

LIC. FERNANDO TEJEDA CANO  
LIQUIDADOR.

Rúbrica.

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. FRANCISCO CUENCA, solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado al noroeste de esta Ciudad, denominado con el nombre del Cacaloche, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 1,005.01 mts., y colinda con Eleuteria Catalán.

Al Sur: Mide en 628.70 mts., y colinda con Antonio Vega Pimentel.

Al Oriente: Mide en 1,401.11 mts., y colinda con Carolina Vélez de Leyva.

Al Poniente: Mide en 317.77 mts., y colinda con Miguel Romero.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 14 de Agosto del 2012.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-2

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. VICENTA RAMIREZ BELLO, solicita la inscripción por vez primera del predio urbano, ubicado en la Población de Tonalapa del Sur, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 48.00 mts., y colinda con sitio del señor Salomón Ramírez.

Al Sur: Mide en 42.00 mts., y colinda con sitio de Ma. de Jesús Roldán.

Al Oriente: Mide en 25.00 mts., y colinda con calle pública.

Al Poniente: Mide en 27.40 mts., y colinda con un cerrito.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 25

de Enero del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-2

## EDICTO

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:

HOTEL LAS VEGAS INN.

P R E S E N T E.

En el expediente número 320-2/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARBELLA CALDERON ARAUJO, MARCO ALLAN ROSALES CALDERON, MARBELLA ROSALES CALDERON y JORGE CARLOS ROSALES CALDERON, en contra de JOSE ARTURO PEREZ GONZALEZ, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. HOTEL LAS VEGAS INN, MIRIOS SALAZAR LOPEZ, DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CREDITO AGRICOLA EN EL ESTADO y NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, el Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó los siguientes autos que a la letra dicen: Acapulco, Guerrero, trece de julio de dos mil seis. Por presentados a MARBELLA CALDERON ARAUJO, MARCO ALLAN MARBELLA ROSALES CALDERON y JORGE CARLOS ROSALES CALDERON, con su escrito recepcionado en la oficialía Común de Partes de los Juzgados de Primera instan-

cia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, el once de julio de la presente anualidad, documentos y copias simples que acompañan, demandando por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL, de JOSE ARTURO PEREZ GONZALEZ, RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V., HOTEL LAS VEGAS INN, MIRIOS SALAZAR LOPEZ, DELEGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRICOLA EN EL ESTADO y NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, las prestaciones que indican, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 236, 238, 240 y demás relativos y aplicables al Código procesal Civil del Estado, se admite a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; consecuentemente, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el numero 320-2/2006, que legalmente le corresponde. Con copia simple de la demanda y documentos anexos debidamente cotejados y sellados, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que dentro del término de NUEVE DÍAS HÁBILES den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo, como lo dispone el artículo 257 fracción I del Código Procesal Civil del Estado; asimismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notifi-

caciones aun las personales con excepción de la sentencia definitiva les surtirán efectos por cédula que se fijara en los estrados de este Juzgado. Por señalado el domicilio procesal que citan los demandados para oír y recibir notificaciones y designado como su abogado patrono en términos de los artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil del Estado al licenciado Laudencio Villanueva de la Luz y a las diversas personas Marco Antonio Parral Soberanis, Felipe Nathanael Espíritu Muñoz, Mabel Núñez Chávez y Víctor Hugo Albarrán Clavel, para oír y recibir notificaciones en términos del numeral 150 de la codificación citada. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado JUAN SANCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado MIGUEL DE LA CRUZ MONROY, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas". AUTO POR CUMPLIMENTAR.- Con fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con un escrito signado por SERGIO ALBERTO MASTACHE BUSTAMANTE.- Conste. Acapulco, Guerrero, veintisiete de marzo de dos mil nueve. A sus autos el escrito de SERGIO ALBERTO MASTACHE BUSTAMANTE, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, tomando en consideración que los informes, rendidos por las diferentes dependencias, en el sentido que no fue

posible la localización del domicilio de la parte demandada HOTEL LAS VEGAS INN, los cuales obran en las presentes actuaciones; asimismo y de la razón actuarial de fecha veinticuatro de septiembre del año próximo pasado, se aprecia que no fue posible emplazar a juicio al demandando HOTEL LAS VEGAS INN, en el domicilio que proporciono el Delegado del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta Ciudad, por las razones expuestas en el mismo, en consecuencia, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio al demandado HOTEL LAS VEGAS INN, por conducto de su representante legal mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, haciéndole saber que cuenta con un plazo de sesenta días siguientes a la última publicación de los edictos para apersonarse en este juzgado a recoger la copia de traslado relativas a la demanda instaurada por la parte actora para que dentro del término de nueve días produzca contestación a la demanda, en términos del auto de fecha trece de julio del dos mil seis, en el entendido de que las copias simples de la demanda y anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este Juzgado, ubicado en el segundo piso del Palacio de Justicia, con domicilio en Avenida Gran Vía Tro-

pical sin número del fraccionamiento las Playas de esta Ciudad, con la pertinente puntualización que el término de nueve días para dar contestación a la demanda correrá a partir del día siguiente de aquel en que se apersone a recibir las copias de traslado o bien a partir del día siguiente de aquel en que fenezca el indicado plazo de sesenta días. En la inteligencia que para efectos de dar cumplimiento al presente proveído se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días exhiba las copias de traslado y sus anexos. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

AUTO POR CUMPLIMENTAR.- Acapulco, Guerrero, dieciséis de abril de dos mil diez. La Secretaría da cuenta de un escrito signado por SERGIO ALBERTO MASTACHE BUSTAMANTE.- Conste. Acapulco, Guerrero, dieciséis de abril de dos mil diez. A sus autos el escrito de SERGIO ALBERTO MASTACHE BUSTAMANTE, apoderado de la parte actora, atento a su contenido, toda vez que fue subsanada la prevención ordenada por auto de fecha veintisiete de marzo del dos mil nueve, por consiguiente procédase a la elaboración de los Edictos para efectos de emplazar a juicio al

demandado HOTEL LAS VEGAS INN, en los términos ordenados en el auto señalado en líneas anteriores. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Arturo Cuevas Encarnación, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante el licenciado Miguel de la Cruz Monroy, Segundo Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Acapulco, Guerrero; 06 de Noviembre de 2012.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. PRUDENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO.

Rúbrica.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periodico Oficial del Gobierno del Estado.

3-2

---

## EDICTO

En el expediente número 122/2009-III, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Salvador Casillas Torres y Adriana Ávila Flores, el licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo



Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha veintiuno de enero del año en curso, señaló las diez horas del día veintiuno de marzo del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del siguiente inmueble hipotecado: departamento en condominio sin número, con número interior 502, Edificio 01, de la Unidad Habitacional Farallón del Obispo, de esta ciudad, con una superficie de 60.26 M2. indiviso de 100.000% y las siguientes medidas y colindancias son: al oeste: en 8.70 M en tres tramos, 2.85 M, 235 M, con vacío y 3.20 M. con edificio E-2, al este: en 8.70 M. en cuatro tramos, 1.50 M con vacío, 4.35 M. con muro medianero de Depto. 501, 0.90 con vestíbulo y 1.95 M., al sur: en 9.45 M. en cuatro tramos, 1.83 M., 1.67 M., 3.65 M. y 2.325 M. con vacío, al norte: en 9.475 M. en dos tramos, 7.89 M. y 1.225 M. con vestíbulo del edificio E-1; arriba: con losa de azotea y abajo: con losa de entrepiso del departamento 402. Sirviendo de base la cantidad de \$211,000.00 (doscientos once mil pesos 00/100 m.n.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por dos veces de siete en siete días hábiles.

Acapulco, Guerrero, a 23 de Enero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 133-2/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Nelvesa Olivia Ramírez Casarrubias. El Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto que en su parte conducente dice:

Acapulco, Guerrero, a treinta de octubre del dos mil doce.

"...En virtud de lo anterior, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en la casa marcada con el número 35, del Condominio Habitacional Ahuehuetes, ubicado en la Calle Quinceava número ciento cuarenta y tres, del Fraccionamiento denominado "Arboledas", en la Colonia Postal de esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, la cual consta de: Planta baja; estancia, comedor, cocina, escalera y patio de servicio; Planta Alta; dos recámaras, baño múltiple y escalera; con superficie de cincuenta y ocho punto cincuenta y ocho metros cuadrados y las si-

güentes medidas y colindancias: Al Noreste, en dos tramos de 6.35 metros y 3.05 con casa 34; al Sureste, en 3.80 metros con área común; al Suroeste, en dos tramos 7.70 metros y 1.70 metros con casa 36; al Noroeste, en 3.80 metros con lote 4-E; arriba, con losa de azotea; abajo, con losa de cimentación, correspondiendo a dicho inmueble un indiviso de Uno punto siete seis por ciento en la propiedad de las áreas comunes. Dicho bien tiene un valor pericial de \$164,000.00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)... siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las diez horas del día veintiuno de marzo del dos mil trece..."

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ELIAS FLORES LOEZA, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, por ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. DOLORES NAVA GASPAR.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 513-3/2005, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Roberto Bernal Abonza y otra; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE MARZO DEL AÑO ACTUAL, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del inmueble hipotecado, ubicado en Calle 5, número oficial 1411, Manzana 35, Fracción "B", del lote 10, Colonia Santa Cruz, de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 2 tramos, de 8.30 metros y 19.12 metros con lote 9 y 8; AL ORIENTE: En 12.78, metros con lote 7; AL SUR: En 4 tramos que miden 2.00 metros, 2.13 metros, 4.13 metros y 2.33 metros, con lotes 7 y 13; y al PONIENTE: En 7.15 metros con la fracción "A", del lote 10, nuevamente al Sur, en 17.00 metros con la fracción "A", del lote 10, al Poniente en 10.65 metros con calle 5; sirviendo de base la cantidad de \$371,000.00 (Trescientos se-

tenta y un mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial del inmueble embargado, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 30 de Enero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 614/2010-I, relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de JUANA HERNÁNDEZ ROSARIO, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, consistente en el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 201, etapa 42, edificio 12, condomini-

nio XLII, Unidad Habitacional el Coloso, de esta ciudad y puerto, con una superficie de 61.58 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste en 6.30 metros en 2 tramos de 5.85 metros y .45 metros con área común; Al Sureste en 6.30 metros en 2 tramos de 3.45 metros con muro medianero del departamento número 202 y de 2.85 metros con vestíbulo y escalera; Al Noroeste en 11.35 metros en 2 tramos de 9.15 metros con área común y de 2.20 con escalera; Al Sureste en 11.35 metros en 2 tramos de 8.10 metros y de 3.25 metros con área común; sirve como base la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días.

SE CONVOCAN POSTORES.

---

Acapulco, Gro., a 30 de Enero de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En el expediente número 603-3/2005, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALBERTO MARQUEZ CARO Y CECILIA BERTOLDI VEGA, el licenciado Rosalío Barragán Hernández, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente el departamento marcado con el número 1, del edificio denominado Capricho, construido sobre los lotes números 68 y 69, del Fraccionamiento Olinalá Princesa, Segunda Sección, de esta ciudad, con una superficie de 127 metros cuadrados 825 milésimos, y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en 3.925 metros, con área de uso común; al Noroeste, en 1.80 metros, con área de uso común; al Noreste, en 4.30 metros, con área de estacionamiento; al Sureste en 16.40 metros, con

lote 70; al Suroeste, en 8.225, con lote número 54; al Noroeste, en 14.16 metros con departamento número 2; arriba con departamento número 3; abajo, con cimentación propia del edificio; inscrito en la Delegación del Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, bajo el folio de derechos reales número 79130, correspondiente al Distrito Judicial de Tabares, de fecha diez de febrero de dos mil cinco; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$168,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por ello, se señalan LAS ONCE HORAS DEL DÍA UNO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen para la subasta por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Diario Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en este puerto, Secretaría de Administración y Finanzas Municipal, en esta ciudad y en los estrados de este juzgado. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 25 de Enero de 2013.

---

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. CIPRIANO SOTO FIGUEROA.  
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales. Conste.

2-2

## EDICTO

En el expediente número 198-3/2007, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de Carlos Cárdenas Delgado y otra; el Licenciado Ausencio Díaz Lorenzano, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en este Puerto, señaló LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO ACTUAL, para que tenga lugar el Remate en Primera Almoneda del inmueble embargado en actuaciones, consistente en la Casa, marcada con el número 4, ubicado en el Condominio Hacienda Santa Rosa, que forma parte del Conjunto Real hacienda, ubicado en la fracción S, resultante de la relotificación hecha a la fracción de terreno rustico denominado el Porvenir, de ésta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: En cuatro metros doscientos

setenta y cinco centímetros, con área común al régimen; AL SURESTE: En cuatro metros doscientos setenta y cinco centímetros, con área común al régimen (acceso); AL NORESTE: En doce metros diez centímetros, con área común al régimen; AL SURESTE: En doce metros centímetros, Con casa número tres, Abajo con losa de cimentación; Arriba: Con losa de Azotea; sirviendo de base la cantidad de \$150,000.00 (Doscientos mil pesos mil pesos 00/100 moneda nacional), valor pericial del inmueble embargado, y será postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, como lo disponen los artículos 611 fracción VI y 466 fracción IV del Código Procesal Civil del Estado. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., a 30 de Enero de 2013.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. LEO ANGEL ALDERETE GARCIA.  
Rúbrica.

2-2

## EDICTO

En los autos del expediente número 123/2009-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA

PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALEJANDRO ESPINOZA ARROYO, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, ordena sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en calle Marquesa de Quijorna, departamento en Condominio número 5, Conjunto Condominal La Marquesa III, de esta ciudad y puerto, con una superficie de 34.72 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en diez metros seiscientos milímetros, colinda con la casa número cuatro; Al Sur en diez metros seiscientos milímetros colinda con casa número seis; Al Este en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros colinda con la casa número siete; Al Oeste en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros colinda con la casa marquesa de quijorna; sirve como base la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Muni-

cipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra, en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 30 de Enero de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

En los autos del expediente número 144/2009-I, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de CARLOS MANUEL PÉREZ CASAS, el Licenciado Elías Flores Loeza, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Tabares, con fecha veinticinco de enero de dos mil trece, ordena sacar a remate en primera

almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en casa número 8, condominio Zafiro 9, Conjunto Joyas del Marques, de esta ciudad y puerto, con una superficie de 58.19 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros colinda con área común al Régimen; Al Sur en cuatro metros doscientos setenta y cinco milímetros colinda con lote área comercial cinco; Al Este en diez metros ciento veinticinco milímetros colinda con la casa número siete; Al Oeste en diez metros ciento veinticinco milímetros colinda con casa número nueve; sirve como base la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, ordenándose publicar edictos en la Administración Fiscal Estatal número uno, Administración Fiscal Estatal número dos, en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de esta Ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y el Periódico El Sol de Acapulco que se edita en esta ciudad, por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales, esto es, una publicación seguida de la otra,

en forma diaria, sin que medie día natural o hábil de por medio entre una y otra.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a 30 de Enero de 2013.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. MA. ANGÉLICA SALINAS HERNÁNDEZ.

Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 320-2/2008, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ESTHELA JIMÉNEZ GARCÍA, ordenó sacar a pública subasta en primera almoneda el inmueble consistente en: Edificio 50, prototipo A-1055, vivienda 502, Infonavit El Coloso, Acapulco, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 7.05 metros, en tres tramos de 1.20 metros, 2.25 metros y 3.60 metros con vacío; al suroeste en 7.05 metros cuadrados, en dos tramos de 5.25 metros con muro medianero del departamento 501

y 1.80 metros con el vestíbulo del edificio E.50; al sureste en 10.725 metros en dos tramos de 8.45 metros con vacío y 2.275 metros con el vestíbulo del edificio E-50, y al noroeste en 10.725 metros, en tres tramos de 1.00 metros, 7.85 metros y 1.875 metros con vacío, con una superficie de 57.83 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio de derechos reales 78684, de ocho de junio de 1992, de este Distrito Judicial de Tabares; se convocan postores interesados en esta subasta mediante la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal número Uno, Administración Fiscal Estatal número Dos, Secretaria de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta ciudad, y en los Estrados de este Juzgado; se señalan las diez horas del cuatro de abril de dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, sirviendo de base legal para el remate, la cantidad de \$173,000.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL) y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. SE

CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 29 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y, del oficio CJE/SGC/2653/2013, de veintinueve de enero del dos mil trece, en el expediente 651-1/2007, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HUMBERTO GUTIÉRREZ MAYORAL y LAURA SALINAS GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en la vivienda 202, del edificio E-3, del prototipo A-10-55 del Condominio L, de la Unidad Habitacional el Coloso, de esta Ciudad, inscrita en el folio registral electrónico 78147, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al nor-



te en 7.05 metros, en tres tramos de 120 metros, y, 2.25 metros, con vacio; al sur en 7.05 metros dos tramos de 5.25 metros, con muro medianero del departamento número 201, y, 1.80 metros, con vestíbulo del edificio E-3; al este en 10.725 metros, en dos tramos de 3.45 metros, con vacio, y, 2.275 metros, con vestíbulo del edificio E-3; y, al oeste en 10.725 metros, en tres tramos de 1.00 metros, 7.05 metros, y, 1.075 metros con vacio hacia arriba con losa entrepiso del departamento número 302; arriba con losa entrepiso del departamento 302 y abajo con losa entrepiso del departamento 102; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado;

se señalan a las diez horas del día nueve de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 30 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y, del oficio CJE/SGC/2653/2013, de veintinueve de enero del dos mil trece, en el expediente 834/2009-1, relativo al juicio SUMARIO HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VERÓNICA SOBERANIS MEJÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en el Condominio XLV, edificio 24, prototipo M5/10-3R-55, vivienda 402, de la Unidad Habitacional el Coloso, de esta Ciudad, inscrita en el

folio registral electrónico 89123, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al sureste en 6.30 metros, en dos tramos de 5.85, y, 0.45, con área comunal; al noroeste en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45, con muro medianero, del departamento 401, y, de 2.85 metros, con vestíbulo y escalera; al suroeste en 11.35 metros, en dos tramos de 9.15 metros, con área comunal, y, de 2.20 metros, con escalera; y, al noreste en 11.35 metros, en dos tramos de 8.10 metros, y, 3.25 metros, con área comunal; abajo con departamento 302 y arriba con departamento 502; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado;

se señalan a las diez horas del día diez de abril del dos mil trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 30 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## EDICTO

El ciudadano licenciado ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, encargado del despacho por ministerio de ley, en términos del artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero, y, del oficio CJE/SGC/2653/2013, de veintinueve de enero del dos mil trece, en el expediente 307-1/2008, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EUSTACIO ALTAMIRANO LUNA y GUADALUPE ZARATE CARO, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, ubicado en el Condominio LVI, edificio 18, prototipo M5/10-3R-55, vivienda 302, de la Unidad Habitacional el Coloso, de esta Ciudad, ins-

crita en el folio registral electrónico 90466, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al suroeste en 6.30 metros, en dos tramos de 5.85 y 0.45, con area común al régimen; al noreste en 6.30 metros, en dos tramos de 3.45, con muro medianero, del departamento 301, y, de 2.55, con vestíbulo y escalera; al noroeste en 11.35 metros, en dos tramos de 9.15 metros, con área común, y, de 2.20 metros, con escalera; y, al sureste en 11.35 metros, en dos tramos de 8.10 metros, y, 3.25 metros, con área común; sirviendo de base para el remate del inmueble embargado la cantidad de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado, convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Periódico Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad, en los lugares públicos de costumbre como son: estrados de las Administraciones Fiscales Estatales números Uno y Dos, en esta ciudad; estrados de la Secretaría de Finanzas y Administración del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, y en los estrados de este Juzgado; se señalan a las diez horas del día once de abril del dos mil

trece, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., Enero 30 de 2013.

LA SECRETARIA ACTUARIA.  
LIC. GLADIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ.  
Rúbrica.

2-2

---

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO GARCÍA ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 117,156 DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR JESUS MARTINEZ JUAREZ, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA RITA CISNEROS CASTILLO, ASIMISMO ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICO, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 11 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.

A T E N T A M E N T E.  
LIC. JULIO GARCÍA ESTRADA.  
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.  
Rubrica. 2-1

## AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, ASOCIADO Y ACTUANDO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NUMERO DOS DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JULIO GARCIA ESTRADA, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 117,148 DE LOS FOLIOS 825767-825770 DE FECHA ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, LA SEÑORA MARIA LUISA DEL POZO Y PEREDA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LUISA DEL POZO DE GALINDO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LUISA DEL POZO PEREDA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LUISA DEL POZO PEREDA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO EL SEÑOR ROBERTO GALINDO HALSTEAD. Y ASIMISMO LA SEÑORA MARIA LUISA DEL POZO Y PEREDA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LUISA DEL POZO DE GALINDO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MA. LUISA DEL POZO PEREDA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO MARIA LUISA DEL POZO PEREDA, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUO A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESION.

ACAPULCO, GUERRERO, A 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2013.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIE-

CIOCHO.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHEMOC GARCIA AMOR.

Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN DOS PERIODICOS QUE CIRCULEN EN LA UBICACIÓN DEL PREDIO POR DOS VECES UNA CADA QUINCE DIAS.

C. MERCEDES HERNANDEZ CARMONA, SOLICITA LA INSCRIPCION POR PRIMERA VEZ DEL PREDIO URBANO UBICADO EN CALLE RUIZ CORTINES NUMERO 12, DEL DISTRITO DE ALLENDE.

EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LA SRA. TOLENTINA JUAREZ Y CALLEJON SIN SALIDA.

AL SUR: 16.00 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. FLAVIO REYES BEDOLLA.

AL ESTE: 21.00 MTS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SR. GALDINO HERNANDEZ CARMONA.

AL OESTE: 21.00 MTS Y COLINDA CON CALLE RUIZ CORTINEZ.

LO QUE SE HACE SABER Y SE PUBLICA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

ACAPULCO, GRO., A 16 DE ENERO DEL 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LIC. ZINDY FELICIANO GONZALEZ GARCIA.

DELEGADO REGIONAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. MARGARITA CONCEPCION CELIS SALGADO, solicita la inscripción por vez primera de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en la calle Cristóbal Colon, Barrio de San Francisco en esta Ciudad Capital, del distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 26.26 mts., y colinda con el vendedor.

Al Sur: Mide en 12.59 mts., y colinda con Jesús Rodríguez Leyva.

Al Oriente: Mide en 16.65 mts., y colinda con Asunción de María Celis de Calvo.

Al Poniente: Mide en 22.78 mts., y colinda con calle late-

ral oriente del encauzamiento del Río Huacapa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 01 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.

Rúbrica.

2-1

---

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. JOVITA ROMAN SALGADO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Rústico, ubicado al lado Norte de Teloloapan, Guerrero, del distrito Judicial de Aldama, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en tres tramos 53.00 mts., y colinda con Vicente Bruno Borja y Santiago Trujillo Ortiz.

Al Sur: Mide en 46.00 mts.,

---

y colinda con Santiago Trujillo Ortiz.

Al Oriente: Mide en 12.25 mts., y colinda con carretera Teloloapan-Arcelia.

Al Poniente: Mide en 22.30 mts., y colinda con Santiago Trujillo Ortiz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

## EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. EVELINA GARCIA OCAMPO, solicita la inscripción por vez primera del Predio Urbano, ubicado al lado poniente de la Plaza Principal de Buenavista de Cuellar, Guerrero, del distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medi-

das y colindancias.

Fracción Uno.

Al Norte: Mide en 126.92 mts., y colinda con Agustín Landa Trujillo.

Al Sur: Mide en 110.46 mts., y colinda con calle de la Cruz.

Al Oriente: Mide en 48.59 mts., y colinda con Nereo García Ocampo.

Al Poniente: Mide en 27.58 mts., y colinda con calle Niño Artillero.

Fracción dos.

Al Norte: Mide en 139.15 mts., y colinda con calle de la Cruz.

Al Sur: Mide en 115.96 mts., y colinda con calle segunda poniente.

Al Oriente: Mide en 54.22 mts., y colinda con segunda poniente.

Al Poniente: Mide en 69.96 mts., y colinda con calle Niño.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 12 de Febrero del 2013.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL DIRECTOR GENERAL.  
LIC. ISIDORO ROSAS GONZÁLEZ.  
Rúbrica.

2-1

**EDICTO**

C. FELIPE NAZARIO GÓMEZ.  
P R E S E N T E.

En la causa penal numero 62-I/2009, que se instruye a Carlos Domínguez Ruperto, por el delito de tentativa de violación, en agravio de Victoriana Santiago Adela, la Ciudadana Licenciada Teresa Camacho Villalobos, Juez de Primera instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Abasolo, señalo a partir de las trece horas del día siete de marzo de dos mil trece, para el desahogo de los Careos Procesales, entre usted con el procesado, para el efecto de que el citado con anterioridad se presente ante este Juzgado ubicado en calle Constitución número dos, plaza Cívica Mártires del 6 de marzo, a un costado del Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad de Ometepec, Guerrero, en la fecha antes señalada se ordenó su notificación por medio de edictos en el periódico Oficial del Estado y El Sur, por una sola vez.

Ometepec, Gro; Febrero 05 de 2013.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ABASOLO.

LIC. ÁNGEL CRUZ AÑORVE.

Rúbrica.

1-1

**EDICTO**

C. MARIANO MELCHOR BAUTISTA.

Le comunico que en la causa penal número 209/2010-I, que se instruye JOSE ANTONIO GARCÍA MORALES, por el delito de ROBO en agravio de MARIANO MELCHOR BAUTISTA, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

En el poblado del Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a veintinueve (29) de enero del año (2013) dos mil doce.

Visto el estado procesal de la causa penal 209/2010-1, que se instruye a JOSE ANTONIO GARCIA MORALES por el delito de ROBO, en agravio de MARIANO MELCHOR BAUTISTA, se advierte que se encuentra pendiente de desahogar el careo procesal del encausado con el pasivo, sin embargo el Secretario de Seguridad PÚBLICA, Transito y Protección Civil el ciudadano SILVESTRE CARRETO GONZALEZ, mediante el oficio numero SSPTY PC/057/2013, informo que el tío del pasivo el ciudadano EUSEBIO BAUTISTA PIMENTEL, les informo que su sobrino se encuentra trabajando en el estado de TABASCO; por lo que para el desahogo del careo pro-

cesal señalado, se fijan las diez horas del diecinueve de marzo del año dos mil trece, ahora bien, en preparación de la misma, y toda vez que obra en autos que actualmente se desconoce el domicilio del pasivo, por lo que haciendo uso de la facultad que contiene el artículo 119 último párrafo del código citado, con fundamento en el numeral 40 primer párrafo última parte del código en mención notifíquese al referido paciente del delito, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quién actúa ante la Licenciada Rosa María Rosas Torres, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.  
Rúbrica.

1-1

---

## EDICTO

C. EUGENIO BASILIO YECTLI.

Le comunico que en la causa penal número 91/2005-I, que se instruye JUAN LARA YECTLI, por el delito de ABIGEATO en agravio de MARCIANA GODINEZ PADILLA, la licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, con sede en la Comunidad del Ámate Amarillo, Municipio de la ciudad de Chilapa de Álvarez, Guerrero, ordeno la publicación del siguiente proveído:

En el poblado del Ámate Amarillo, Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, México, a treinta y uno (31) de enero del año (2013) dos mil trece.

Visto el estado procesal de la causa penal 91/2005-1, que se instruye a JUAN LARA YETLI por el delito ABIGEATO, en agravio de MARCIANA GODINEZ PADILLA, se advierte que se encuentra pendiente de desahogar el careo procesal del encausado con el testigo de cargo EUGENIO BASILIO YECTLI; advirtiéndose de la razón levantada de fecha veintiocho de enero del presente año, por la secretaria de acuerdos de Zitlala, Guerrero, le in-



formo la esposa del testigo ELIA GRANDE CRESENCIO, que el citado testigo se encuentra en el estado de Sinaloa, desconociendo que domicilio tiene en aquel lugar, por lo que para el desahogo del careo procesal señalado, se fijan las diez horas del cinco de marzo del año dos mil trece, ahora bien, en preparación de la misma, y toda vez que obra en autos que actualmente se desconoce el domicilio del pasivo, por lo que haciendo uso de la facultad que contiene el artículo 119 último párrafo del código citado, con fundamento en el numeral 40 primer párrafo ultima parte del código en mención notifíquese al referido paciente del delito, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región; para tal efecto gírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que se condone la publicación de los mencionados rotativos.

Así lo proveyó y firma la Licenciada Ma. Luisa Ríos Romero, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Álvarez, quién actúa ante la Licenciada Rosa Maria Rosas Torres, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Doy fe.

A T E N T A M E N T E.  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS.

Rúbrica.

1-1

---

---



**SECRETARÍA  
GENERAL DE GOBIERNO**  
DIRECCIÓN GENERAL  
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO  
CIUDAD DE LOS SERVICIOS  
EDIFICIO TIERRA CALIENTE  
1er. Piso, Boulevard  
René Juárez Cisneros,  
Núm. 62, Col. Recursos Hi-  
dráulicos  
C. P. 39075  
CHILPANCINGO, GRO.  
TEL. 747-47-197-02/03

## TARIFAS

### INSERCIONES

<b>POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 1.94</b>
<b>POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 3.23</b>
<b>POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....</b>	<b>\$ 4.53</b>

### SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 324.44</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 696.17</b>

### SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

<b>SEIS MESES .....</b>	<b>\$ 569.88</b>
<b>UN AÑO .....</b>	<b>\$ 1,123.58</b>

### PRECIO DEL EJEMPLAR

<b>DEL DIA .....</b>	<b>\$ 14.89</b>
<b>ATRASADOS.....</b>	<b>\$ 22.66</b>

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE  
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.